

Expediente: 189/24

Carátula: LOPEZ MABEL ROSANA Y LOPEZ MAGDALENA DEL ROSARIO C/ LOPEZ VICENTE DOMINGO S/ DESALOJO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 23/06/2026 - 00:00

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20265708766 - LOPEZ, MABEL ROSANA-ACTOR

20265708766 - LOPEZ, MAGDALENA DEL ROSARIO-ACTOR

90000000000 - LOPEZ, VICENTE DOMINGO-DEMANDADO

90000000000 - LOPEZ, Lucas Alan Ezequiel-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 189/24



H20461546857

**JUICIO: LOPEZ MABEL ROSANA Y LOPEZ MAGDALENA DEL ROSARIO c/ LOPEZ VICENTE DOMINGO s/ DESALOJO. EXPTE. 189/24.**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En fecha 22.06.2026 presento a S.S. el siguiente informe:

- que con fecha 10.06.2026 la parte actora presenta junto con el escrito de demanda Poder especial para juicio cuya poderante es la Sra. MAGDALENA DEL ROSARIO LÓPEZ, Boleto de compraventa con certificación de firmas, Formulario de mediación, copia de DNI de las actoras, Acta de constatación *art 316 inc. 8* de fecha 09.04.2025, copia de acta de defunción del Sr. DOMINGO LÓPEZ autenticada, copia de acta de nacimiento de MABEL ROSANA LÓPEZ, copia de acta de nacimiento de MAGDALENA DEL ROSARIO LÓPEZ, factura - tickets - estados de cuenta de EDET, Certificado de libre deuda del Municipio de Juan Bautista Alberdi de fecha 23.10.2024, resúmenes de cuenta del CISI y recibo de pago, comprobantes de liquidación de la SAT y tickets de pago varios, croquis, Boletín de calificaciones y Libreta de estudios superiores de LÓPEZ MABEL ROSANA, resolución de la Dirección de Catastro de septiembre de 2024.

- que con fecha 18.06.2026 la parte actora presenta Poder especial para juicio cuya poderante es MABEL ROSANA LÓPEZ, y cumple previo adjuntando pago de tasa para remisión de expedientes paralizados por la suma de \$1.200.

- Asimismo informo que no acredita pago de tasa de apersonamiento, de inicio de juicio, Bono Ley 6023 ni Boleta Ley 6059.

**CONCEPCION, 22 de junio de 2026.**

**I.-** Téngase presente el informe actuarial que antecede. Téngase por recepcionada tasa para remisión de expedientes paralizados. Pónganse los autos a la oficina para continuar con su tramitación. **II.-** Téngase por presentado al letrado Dr. CARLOS VILLA, como apoderado de las actoras MABEL ROSANA LÓPEZ y de MAGDALENA DEL ROSARIO LÓPEZ conforme poder especial para juicios que acompaña. Téngase presente el domicilio legal constituido, en casillero

digital N° 20265708766. Désele intervención de ley en el carácter invocado. **III.-** Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T. **IV.-** Proveyendo escrito de demanda: téngase por iniciado juicio de desalojo. Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos sumarios. **V.-** Córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada a los demandados **VICENTE DOMINGO LÓPEZ, DNI N° 22.798.162** y **LUCAS ALAN EXEQUIEL LÓPEZ, DNI N° 48.760.721**, ambos con domicilio real en *Lote 9, Manzana C, Pte Perón, barrio Santa Rosa, ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán*; asimismo el notificador realizará la constatación prevista por los *Arts. 499 y 500 del CPCCT* en el inmueble objeto de litigio, haciéndose saber a sub-inquilinos y ocupantes del inmueble la existencia de este juicio, y los notificará de la fecha de audiencia sumaria para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda. Igualmente, les hará saber que la sentencia surtirá efectos contra todos por igual. Dése cumplimiento a lo dispuesto en los *arts. 500 y 501 del CPCCT* que se transcribirán. **VI.-** Convóquese a las partes a la primera audiencia, el día **MARTES 18 DE AGOSTO DE 2026 a horas 09:00**, la cual se celebrará en la *Sala de Audiencia Civil, sito en calle Lamadrid N° 171, de la ciudad de Concepción*, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el *art. 470 del CPCCT*. Deberán concurrir munidos de la prueba de la que intenten valerse (*art. 469 del CPCCT*), presentando la documentación original en soporte papel. Los demandados contestarán oralmente la demanda en la Audiencia, pudiendo incorporar un escrito si así lo considera, la que se desarrollará conforme lo dispuesto en el *art. 471 del CPCCT*. **VII.-** Las partes deberán ser notificadas con una anticipación de por lo menos diez (10) días y deberán concurrir personalmente, conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. La audiencia se celebrará con las partes que concurren. En caso de no concurrir el actor, se tendrá por precluido su derecho a ofrecer pruebas, y en caso de no concurrir el demandado, se hará lugar a lo solicitado por el actor, si la petición se encuentra ajustada a derecho (*art. 470 CPCCT*). En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (*art. 471 Procesal*). **VIII.-** Las partes ofrecerán pruebas por su orden, proveyéndose aquellas pruebas pertinentes y conducentes para la resolución de la causa, teniendo por inadmisibles las restantes. La Señora Jueza podrá instar a las partes en cualquier momento a una conciliación. AFFJ.

Actuación firmada en fecha 22/06/2026

Certificado digital:  
CN=CHICO Maria Lourdes, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27365404726

Certificado digital:  
CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.